

HACIA EL FORTALECIMIENTO DE LA SALUD VISUAL

Las Ministras y Ministros de Salud y de la Protección Social de los países miembros

CONSIDERANDO

Que la organización Mundial de la Salud (OMS), ha concedido prioridad al tema de Salud Visual tal como lo establece en la Resolución EB117.RH del 25/01/2006 “Prevención de la Ceguera y la Discapacidad Visual Evitable”, e insta a los estados miembros a que “...impulsen la integración de la prevención de la ceguera y la discapacidad visual evitables en los planes y programas de salud existentes a nivel regional y nacional.”.

Que en la subregión habitan más de medio millón (514.468,00 para el 2000) de personas ciegas y casi dos millones de personas con discapacidad visual, siendo sus causas en más de un 70% prevenibles o curables

Que esta población se encuentran en los estratos socioeconómicos más bajos poniendo en evidencia su asociación a la pobreza, desigualdad y exclusión social que afecta a la población en general de los Países Miembros del Organismo Andino de Salud Convenio Hipólito Unanue y en particular a su población mas susceptible.

Que los costos del tratamiento y prevención de la ceguera representan apenas un veinte por ciento (20%) de las perdidas ocasionadas por ésta.

Que es un compromiso de las Ministras y Ministros de Salud garantizar un mejor acceso a los servicios de salud por lo que se refiere tanto a la prevención como al tratamiento de las afecciones oculares.

Que se reconoce la necesidad de aunar esfuerzos para lograr reunir consolidar y estandarizar estadísticas comparables respecto de los índices de morbilidad visual de la población.

RESUELVEN

1. Fortalecer y consolidar la estrategia de la promoción de la salud visual y su atención integral en el ámbito subregional.
2. Conformar el Comité Subregional de Salud Visual. Las Ministras y Ministerios de Salud designarán durante los próximos 30 días a los funcionarios responsables de cada país.

3. Garantizar que el comité elabore y apruebe con carácter prioritario su reglamento de funcionamiento.
4. Instruir al Comité Subregional de Salud Visual para que elabore un Plan Acción en un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de su conformación del Comité Subregional de Salud Visual. Este instrumento propiciará la integración y armonización de políticas y líneas estratégicas para abordar este problema de salud pública.
5. Asegurar que el Comité se encargue del desarrollo y seguimiento del Plan de Acción. Para ello el Comité deberá presentar informes periódicos que reflejen con indicadores cualitativos y cuantitativos los resultados de su implementación.
6. Fomentar el intercambio de experiencias y cooperación con países con trayectoria en el tratamiento y abordaje del tema de salud Visual.
7. Instruir al ORAS CONHU la coordinación del proceso y la búsqueda de financiamiento para darle operatividad al mismo.

CERTIFICAMOS

Que el texto de la Resolución que antecede fue aprobado en la XXVII Reunión Ordinaria de Ministros de Salud del Area Andina, realizada en Bogota los días 30 y 31 de marzo de 2006

En fe de lo cual expedimos la presente certificación en Bogota Distrito Capital el 31 de marzo de 2006.

MAURICIO BUSTAMANTE GARCIA
SECRETARIO EJECUTIVO
ORGANISMO ANDINO DE SALUD
CONVENIO HIPOLITO UNANUE

DIEGO PALACIO BETANCOURT
MINISTRO DE LA PROTECCIÓN
SOCIAL
PRESIDENTE DE LA XXVII REMSAA